

## RESOLUCIÓN DE DESIERTO Y REAPERTURA No. 158 2020

## PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-005-2020

**“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”****EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“ (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;*
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*

**Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*

**Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

*(...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;*

*(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o reapertura.*

*La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”;*

**Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS”;*

**Que,** el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al definir las contrataciones para las cuales se aplica el procedimiento de cotización, establece siguiente:

**“Art. 50.- Procedimientos de cotización.-** Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)*

*En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.*

*Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública”;*

**Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente:

**“Art. 52.- Contratación preferente.-** En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la

*circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...)*”;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”*;

**Que,** el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

*Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...).*

*La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.*

*La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.*

*Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.*

*Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.”;*

**Que,** el artículo 20, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los

pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que,** el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)”;*

**Que,** el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

*“Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley.*

*En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.*

*Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)*

*A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente”;*

**Que,** el artículo 57 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

*“Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días”;*

**Que,** el Capítulo III de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas respectivas; se refiere a las disposiciones relativas a los procedimientos de Cotización;

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** Mediante Resolución de Inicio No. 146-2020, de 10 de diciembre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió en su parte pertinente lo siguiente:
- “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-MAG-005-2020**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; con un presupuesto referencial de US\$ 75.970,04 (Setenta y cinco mil novecientos setenta con 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de 212 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se agoten los recursos presupuestarios del contrato, lo que ocurra primero.”*
- “**Artículo 2.- APROBAR** el presupuesto referencial del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-MAG-005-2020**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; de conformidad con el análisis efectuado por el área requirente en el informe del Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial.”*
- Que,** mediante documento S/N, de 11 de diciembre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica, conformada en el procedimiento No. COTBS-MAG-005-2020, designaron de forma unánime a la abogada Rocío Maribel Estrada Zavala, Analista de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, como secretaria del procedimiento;
- Que,** dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Inicio No. 145-2020, de 10 de diciembre de 2020, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó el 11 de diciembre de 2020, en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-005-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; lo cual fue notificado a los miembros de la Comisión Técnica, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-11986-M, de 11 de diciembre de 2020.

**Que,** mediante Acta No. 01, de 16 de diciembre de 2020, denominada “**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, los miembros de la Comisión Técnica, dejaron constancia que hasta el día y fecha prevista en el cronograma del procedimiento de contratación No. COTBS-MAG-005-2020, se recibió, a través del Portal Institucional del SERCOP 1 pregunta, la que fue debidamente entendida y solventada.

Adicionalmente los miembros de la Comisión Técnica, efectuaron las siguientes aclaraciones:

**“4.1.1. Se aclara lo contenido en el numeral “4.2 Evaluación por puntaje:” en la página 19, respecto del ítem 2: “pasajes de cortesía o pasajes de premio: El oferente que otorgue mayor número de pasajes de cortesía o pasajes de premio”, se modifica por el siguiente texto: Beneficios institucionales: el oferente que presente más beneficios para la institución a través de un certificado con servicios adicionales ofertados, dicho texto a su vez modifica lo contenido en el numeral 8 del apartado “Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante:”.**

**4.1.2. Se aclara lo contenido en el numeral 7 (Oficinas de la Agencia) del ítem “Otro (s) parámetros resueltos por la entidad contratante:”, respecto del detalle constante en la dimensión, por el siguiente texto: Disponer de oficinas de atención permanente, que permitan la coordinación y atención permanente por parte del contratista.”**

**Que,** Mediante Acta No. 02, de 23 y 24 de diciembre de 2020, denominada “**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**”, los miembros de la Comisión Técnica, indicaron en su parte pertinente lo siguiente:

**“3.1. La Secretaria de la Comisión Técnica, informa que hasta las 13h00, del 23 de diciembre de 2020, fecha y hora límites previstos para la entrega de ofertas en el presente procedimiento, se han recibido a través del Portal Institucional del SERCOP, en medios digitales y en forma física, tres (3) ofertas debidamente selladas, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:**

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA	23 de Diciembre de 2020 12:20	1 SOBRE CERRADO
2	EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A	23 de Diciembre de 2020 12:27	1 SOBRE CERRADO
3	CORPORACION DAVILA & GRANDA CORPODG CIA. LTDA.	23 de Diciembre de 2020 12:36	1 SOBRE CERRADO

Adicionalmente la Comisión Técnica verificó que los oferentes remitieron sus propuestas económicas a través de la herramienta digital correspondiente, como se muestra en las capturas de pantalla que se detalla a continuación:





(...) En cumplimiento a la normativa expuesta, la ingeniera Lorena Guevara, Presidente de la Comisión Técnica y demás miembros de la comisión, tras verificar que los sobres se encuentran debidamente sellados y con la identificación correspondiente, dispone se procedan con su apertura, a fin de verificar el contenido de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 “Presentación y apertura de ofertas” de las Condiciones Generales del Pliego, obteniéndose la siguiente información:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción a través del Portal	Número de hojas	Tiene firma electrónica	Fecha y hora de recepción física	Número de hojas	Tiene firma electrónica	Oferta económica
1	OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA RUC: 1792384303001	22 de diciembre de 2020 21:22:26 pm	195	SI tiene firma electrónica pero es invalidada por el medio de verificación dispuesto por el MINTEL, firma EC.	23 de diciembre de 2020 12:20 pm	Una carpeta con 220 hojas y un CD que contiene 298 hojas	SI tiene firma electrónica pero es invalidada por el medio de verificación dispuesto por el MINTEL, firma EC.	USD 75,970.04
2	EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A RUC: 1792848717001	23 de diciembre de 2020 01:09:04 am	21	NO	23 de diciembre de 2020 12:27 pm	Una carpeta con 219 hojas	NO, se encuentra con firma manuscrita la oferta física	USD 75.970,04

3	CORPORACION DAVILA & GRANDA CORPODGA CIA. LTDA.  RUC: 1792843278001	22 de diciembre de 2020  17:08:06 pm	23	NO se constata la firma electrónica en el formulario del aplicativo USHAY	23 de diciembre de 2020  12:36 pm	Un CD con 178 hojas	Si firma electrónicamente en los formularios que constan en el CD	USD 75.970,04
---	--	--	----	---	---	---------------------	---	---------------

**6.1.** La oferta presentada por OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA, con RUC: 1792384303001; contenida a través del Portal Institucional del SERCOP, como la presentada en el medio magnético que en este caso fue un CD, y la que consta en la oferta física, no cumple con lo requerido por el ente regulador en el artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2020-106, de 16 de julio de 2020, la misma que en su parte pertinente señala:

*“Las ofertas presentadas en los procedimientos de contratación pública serán válidas únicamente si tienen una firma electrónica. El sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme a las directrices que este emita por acuerdo ministerial.”*

Los documentos constantes en los anexos de la oferta publicado en el SOCE, contiene la siguiente firma electrónica:

**SECCION II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACION O CONSORCIO**

**NO APLICA**

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, ..... debidamente representada por .....; y, por otra parte, ..... representada por ....., todos debidamente registrados en el RUP.

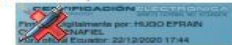
Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por ..... para .....

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

*(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)*

**Atentamente,**

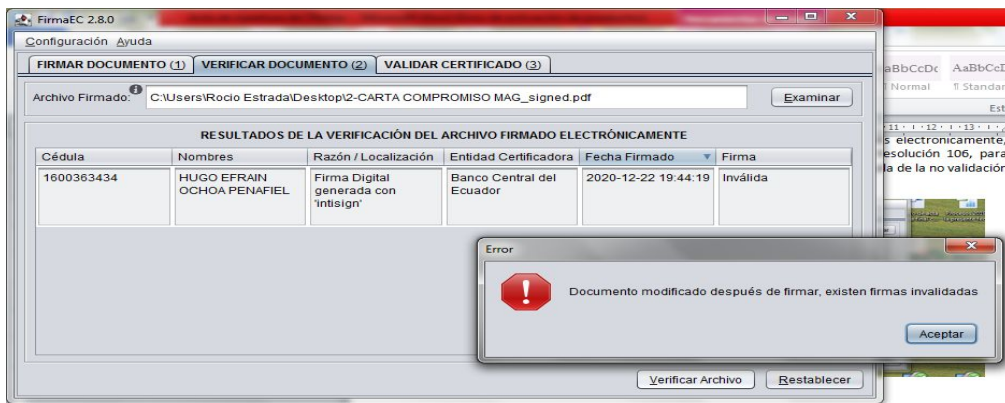
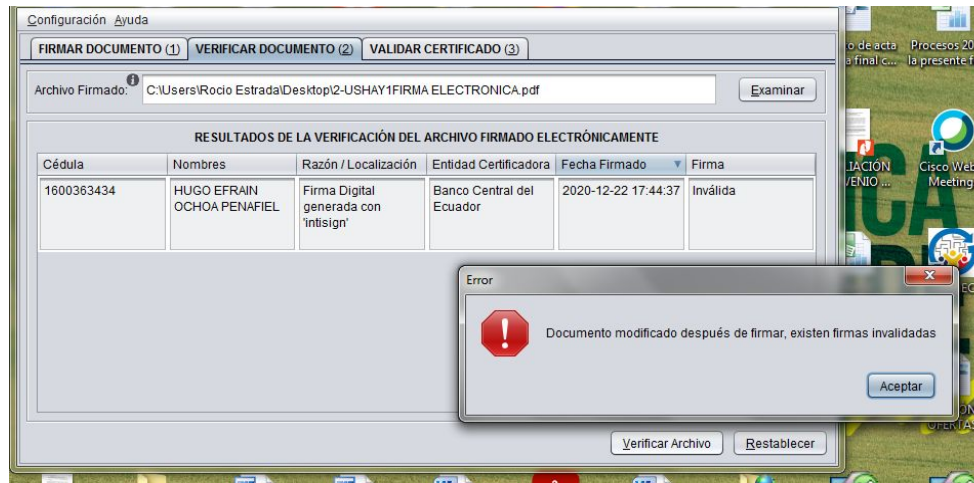


.....

**HUGO EFRAIN OCHOA PEÑAFIEL**  
1600363434  
Representante Legal



*La firma constante en las capturas de pantalla antes descritas, no es validada por el sistema FIRMA EC, sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente, dispuesto por el MINTEL, según la disposición emitida por el SERCOP, a través de la Resolución 106, para corroborar lo manifestado a continuación se detalla capturas de pantalla de la no validación de la firma.*



Cabe acotar que el Manual de Usuarios FirmaEC v2.7.0, de 26 de octubre de 2020, emitida por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), indicó en su parte pertinente lo siguiente: “6. Validez legal: (...) Un documento digital cuando es impreso, su firma electrónica no puede ser verificada.

La aplicación encargada de validar un documento firmado electrónicamente es FirmaEC.”

Adicionalmente es importante indicar que dentro del archivo “FORMULARIOS DE LA OFERTA”, publicados en el portal del SERCOP, no constan las firmas como se puede apreciar en las capturas de pantalla que detallo a continuación:

No.	Parámetro	Dimensión	Su valor
		comunidades que realicen cualquiera de las actividades turísticas, y consiste en la inscripción del prestador de servicios turísticos. (VER TDR)	
4	Plan de contingencia Gestión ante los inconvenientes	Cambios inesperados por parte de la aerolínea en rutas, horarios y fechas. Fallo del suministro tecnológico y/o eléctrico de la agencia de viajes. Fallo del sistema de reservación de la agencia de viajes (VER TDR)	Adjunto Plan de contingencia (Gestión ante los inconvenientes)
5	Carta de Compromiso	Acuerdos que garanticen la compra de pasajes (VER TDR)	Adjunto Carta de Compromiso
6	Certificado de FEE de emisión	El oferente que cobre menor valor del FEE de emisión	Adjunto Certificado de FEE de emisión
7	Oficinas de la Agencia	Disponer de oficinas permanentes en la ciudad de Quito, que permitan la coordinación y atención permanente por parte del contratista (VER TDR)	Adjunto contrato de arrendamiento de oficinas de la Agencia en la ciudad de Quito
8	pasajes de cortesía o pasajes de premio	El oferente que otorgue mayor número de pasajes de cortesía o pasajes de premio	Adjunto pasajes de cortesía o pasajes de premio

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario.

.....

**HUGO EFRAIN OCHOA PEÑAFIEL**  
 1600363434  
 Representante Legal

QUITO, 22 de diciembre del 2020

**SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO**

NO APLICA

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, ..... debidamente representada por .....; y, por otra parte, ..... representada por ....., todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por ....., para .....

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)

Atentamente,

.....

**HUGO EFRAIN OCHOA PEÑAFIEL**  
 1600363434  
 Representante Legal

6.2. La oferta presentada por EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A, RUC: 1792848717001, contenida a través del Portal Institucional del SERCOP, como la que consta en la carpeta física, no cuenta con la firma electrónica, como se les solicitó en el pliego del

presente procedimiento, lo cual se evidencia en las capturas de pantalla que detallo a continuación:

4	Plan de contingencia Gestión ante los inconvenientes	Cambios inesperados por parte de la aerolínea en rutas, horarios y fechas. Fallo del suministro tecnológico y/o eléctrico de la agencia de viajes Fallo del sistema de reservación de la agencia de viajes (VER TDR)	Se adjunta documentación de respaldo dentro de la oferta técnica Anexo Metodología de Trabajo
5	Carta de Compromiso	Acuerdos que garanticen la compra de pasajes (VER TDR)	Se adjunta documentación de respaldo dentro de la oferta técnica Anexo Integridad de la Oferta
6	Certificado de FEE de emisión	El oferente que cobre menor valor del FEE de emisión	Se adjunta documentación de respaldo dentro de la oferta técnica Anexo Metodología de Trabajo
7	Oficinas de la Agencia	Disponer de oficinas permanentes en la ciudad de Quito, que permitan la coordinación y atención permanente por parte del contratista (VER TDR)	Se adjunta documentación de respaldo dentro de la oferta técnica Anexo Equipo Mínimo
8	pasajes de cortesía o pasajes de premio	El oferente que otorgue mayor número de pasajes de cortesía o pasajes de premio	Se adjunta documentación de respaldo dentro de la oferta técnica Anexo Integridad de la Oferta

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

.....

**ING. PAOLA JACQUELINE GARRIDO CORELLA**  
1716955305  
Representante Legal

QUITO, 23 de diciembre del 2020

**SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACION O CONSORCIO**

**NO APLICA**

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, ..... debidamente representada por .....; y, por otra parte, ..... representada por ....., todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por ..... para .....

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)

Atentamente,

.....

**ING. PAOLA JACQUELINE GARRIDO CORELLA**  
1716955305  
Representante Legal

Cabe indicar que la oferta física se encuentra firmada de manera manuscrita, lo cual no cumple con lo requerido en el pliego del presente procedimiento.

**6.3. NO se constata la firma electrónica en el formulario del aplicativo USHAY, de la oferta publicados por CORPORACIÓN DAVILA & GRANDA CORPODG CIA. LTDA., con RUC: 1792843278001, como se les solicitó en el pliego del presente procedimiento, lo cual se evidencia en las capturas de pantalla que detallo a continuación:**

No.	Parámetro	Dimensión	Su valor
		comunidades que realicen cualquiera de las actividades turísticas, y conste en la inscripción del prestador de servicios turísticos. (VER TDR)	
4	Plan de contingencia Gestión ante los inconvenientes	Cambios inesperados por parte de la aerolínea en rutas, horarios y fechas. Fallo del suministro tecnológico y/o eléctrico de la agencia de viajes Fallo del sistema de reservación de la agencia de viajes (VER TDR)	Adjuntamos el plan de contingencia solicitado en oferta física.
5	Carta de Compromiso	Acuerdos que garanticen la compra de pasajes (VER TDR)	Adjuntamos la carta compromiso solicitada en oferta física
6	Certificado de FEE de emisión	El oferente que cobre menor valor del FEE de emisión	detallamos una carta con el costo de fee de emisión por boleto emitido en oferta física.
7	Oficinas de la Agencia	Disponer de oficinas permanentes en la ciudad de Quito, que permitan la coordinación y atención permanente por parte del contratista (VER TDR)	Contamos con nuestras oficinas principales en la Av. de los Shorys y N 43-170 y pasaje Rousseau, se adjunta copia del contrato de arrendamiento.
8	pasajes de cortesía o pasajes de premio	El oferente que otorgue mayor número de pasajes de cortesía o pasajes de premio	Se adjunta carta de beneficios corporativos.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario.

.....

**RICARDO NICOLÁS PUMISACHO LÓPEZ**  
1722431796  
Representante Legal

QUITO, 22 de diciembre del 2020

**SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO**

**NO APLICA**

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, ..... debidamente representada por .....; y, por otra parte, ..... representada por ....., todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por ....., para .....

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

*(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)*

Atentamente,

.....

**RICARDO NICOLÁS PUMISACHO LÓPEZ**  
1722431796  
Representante Legal

Finalmente, cabe indicar que en el pliego del presente procedimiento publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), se indicó lo siguiente:

**“PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, SE SOLICITA A LOS SEÑORES OFERENTES CONSIDERAR LO PREVISTO EN LOS ARTICULO 10.1 Y 24.1 DE LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERCOP Y EL OFICIO CIRCULAR No. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C. A) LAS OFERTAS DEBERAN SER PRESENTADAS DE MANERA OBLIGATORIA A TRAVES DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERCOP CON LA CORRESPONDIENTE FIRMA ELECTRONICA Y B) EN FORMA FISICA CON FIRMA ELECTRÓNICA, A TRAVES DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, POR MEDIOS MAGNETICOS, OPTICOS, O ELECTRONICOS. LA FORMA DE ENTREGAR**

**LA OFERTA EN FORMA FISICA SERA LA SIGUIENTE: EL SOBRE INTERIOR Y EXTERIOR DEBE CONTENER EL NOMBRE Y DIRECCION DEL OFERENTE, EL SOBRE DEBE ESTAR DIRIGIDO A LA ENTIDAD CONTRATANTE, (NOMBRE DIRECCION CIUDAD) DE ACUERDO A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO, EL SOBRE DEBE ESTAR IDENTIFICADO CON EL CODIGO DEL PROCEDIMIENTO Y OBJETO CONTRACTUAL, EL SOBRE INTERNO DEBE QUE CONTENGA LA OFERTA DEBE INCLUIR LA ILUSTRACION QUE ESTABLECE EL PLIEGO "FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA", EL SOBRE DEBE INCLUIR UNA ADVERTENCIA DE NO ABRIR ANTES DE LA FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS. 2.- SE SOLICITA A LOS OFERENTES REMITIRSE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PUBLICADOS A FIN DE CONOCER TODAS LAS CONDICIONES Y PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITA ENTREGAR, CON LAS FORMALIDADES PARA CADA CASO. LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR EL FORMULARIO DE OFERTA ANEXO AL PRESENTE PLIEGO Y, EL QUE SE GENERA DEL MFC (OFERTAS)."**

**Que,** mediante Acta No. 03, de 28 de diciembre de 2020, denominada "**ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**", los miembros de la Comisión Técnica, indicaron en su parte pertinente lo siguiente:

*"(...) los Miembros de la Comisión Técnica, con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación al procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios signado con el código No. COTBS-MAG-005-2020, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"; resuelve **NO convalidar**, por cuanto existen errores no subsanables, los cuales se encuentran detallados en el acta No. 02 denominada Acta de Apertura de Ofertas, de 24 de diciembre de 2020.*

*Cabe indicar que en la observación constante en el pliego publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), se solicitó que las ofertas deben ser presentadas de la siguiente manera:*

**"PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, SE SOLICITA A LOS SEÑORES OFERENTES CONSIDERAR LO PREVISTO EN LOS ARTICULO 10.1 Y 24.1 DE LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERCOP Y EL OFICIO CIRCULAR No. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C. A) LAS OFERTAS DEBERAN SER PRESENTADAS DE MANERA OBLIGATORIA A TRAVES DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERCOP CON LA CORRESPONDIENTE FIRMA ELECTRONICA Y B) EN FORMA FISICA CON FIRMA ELECTRÓNICA, A TRAVES DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, POR MEDIOS MAGNETICOS, OPTICOS, O ELECTRONICOS. LA FORMA DE ENTREGAR LA OFERTA EN FORMA FISICA SERA LA SIGUIENTE: EL SOBRE INTERIOR Y EXTERIOR DEBE CONTENER EL NOMBRE Y DIRECCION DEL OFERENTE, EL SOBRE DEBE ESTAR DIRIGIDO A LA ENTIDAD CONTRATANTE, (NOMBRE DIRECCION CIUDAD) DE ACUERDO A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO, EL SOBRE DEBE ESTAR IDENTIFICADO CON EL CODIGO DEL PROCEDIMIENTO Y OBJETO CONTRACTUAL, EL SOBRE INTERNO DEBE QUE CONTENGA LA OFERTA DEBE INCLUIR LA ILUSTRACION QUE ESTABLECE EL PLIEGO "FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA", EL SOBRE DEBE INCLUIR UNA ADVERTENCIA DE NO ABRIR ANTES DE LA FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS. 2.- SE SOLICITA A LOS OFERENTES REMITIRSE A LOS TÉRMINOS DE**

**REFERENCIA PUBLICADOS A FIN DE CONOCER TODAS LAS CONDICIONES Y PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITA ENTREGAR, CON LAS FORMALIDADES PARA CADA CASO. LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR EL FORMULARIO DE OFERTA ANEXO AL PRESENTE PLIEGO Y, EL QUE SE GENERA DEL MFC (OFERTAS).”**

*Por lo expuesto la Comisión Técnica concluye que las ofertas publicadas en el Portal Institucional del SERCOP, no tienen las firmas electrónicas, por lo cual las mismas incurrir en la causal de rechazo, al ser un error no convalidable, de conformidad con lo establecido en el numeral 1., del artículo 158 de la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas respectivas; así como lo establecido en los artículos 10.1 y 24.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP y oficio Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de 27 de octubre de 2020, respecto de la forma de presentación de ofertas.”*

**Que,** mediante Acta No. 04, de 28 de noviembre de 2020, denominada “**ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS**”, los miembros de la Comisión Técnica, indicaron en su parte pertinente lo siguiente:

*“5.5. Por lo expuesto, se concluye que las ofertas publicadas en el Portal Institucional del SERCOP, no tienen las firmas electrónicas, por lo cual las mismas incurrir en la causal de rechazo, al ser un error no convalidable, de conformidad con lo establecido en el numeral 1., del artículo 158 de la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas respectivas; así como lo establecido en los artículos 10.1 y 24.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP y oficio Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de 27 de octubre de 2020, respecto de la forma de presentación de ofertas.*

*5.6. Por otro lado, de la revisión de los requisitos, integridad y parámetros mínimos solicitados por esta Cartera de Estado, la empresa OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA CON RUC: 1792384303001, no cumple con el equipo mínimo requerido, puesto que presenta como medio de verificación una factura de MOVISTAR, en donde no se determina el número de celulares para el pago correspondiente, respecto del teléfono convencional, no presenta ningún medio de verificación, conforme se requirió en el pliego; y, no cumple con el personal técnico mínimo requerido, puesto que solamente presentó un (1) ejecutivo de cuenta con su back up.*

*5.7. De la revisión de los requisitos, integridad y parámetros mínimos solicitados por esta Cartera de Estado, la empresa EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A CON RUC: 1792848717001, dentro del formulario “1.3. Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes.”; No contiene la reformas introducidas por el SERCOP, respecto del numeral “D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL”; no cumple con el equipo mínimo, puesto que presenta como medio de verificación del teléfono celular y convencional, una sola factura de CLARO y CNT., de la misma manera no cumple con el Plan de Contingencia Gestión Ante los Inconvenientes; y, no cumple con el personal técnico mínimo*

requerido, puesto que solamente presentó un (1) ejecutivo de cuenta con su back up.

**5.8.** De la revisión de los requisitos, integridad y parámetros mínimos solicitados por esta Cartera de Estado, la empresa CORPORACIÓN DAVILA & GRANDA CORPOD G CIA. LTDA., CON RUC: 1792843278001, no cumple que el equipo mínimo requerido, respecto del teléfono convencional, ya que presentó un certificado de compraventa de bienes y equipos más no la factura solicitada en el término de referencia y pliego; y, no cumple con el personal técnico mínimo requerido, puesto que solamente presentó un (1) ejecutivo de cuenta con su back up.

En virtud de lo señalado, se concluye que las ofertas presentadas por los oferentes OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA con RUC: 1792384303001; EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A con RUC: 1792848717001; y, CORPORACION DAVILA & GRANDA CORPOD G CIA. LTDA., con RUC: 1792843278001, son rechazadas por contener errores de naturaleza no convalidable y por no cumplir con los parámetros mínimos requeridos por esta Cartera de Estado, motivo por el cual se recomienda no continuar con el procedimiento de contratación y presentar el correspondiente informe previo a la resolución de declaratoria de desierto del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios signado con el código No. COTBS-MAG-005-2020, cuyo objeto de contratación es la adquisición del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**.

Que, mediante **“INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO”**, de 29 de diciembre de 2020, 2020, los miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-005-2020, cuyo objeto de contratación es la adquisición del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**, recomendaron:

*“Con los antecedentes expuesto (SIC) y por cuanto las ofertas presentadas por los oferentes OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA., con RUC: 1792384303001; EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A., con RUC: 1792848717001; y, CORPORACIÓN DAVILA & GRANDA CORPOD G CIA. LTDA., con RUC: 1792843278001, son rechazadas por contener errores de naturaleza no convalidable y por no cumplir con los parámetros mínimos requeridos por esta Cartera de Estado, los miembros de la Comisión Técnica, **RECOMIENDAN** la declaratoria de desierto del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios signado con el código No. COTBS-MAG-005-2020, en el marco de lo señalado en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, a la vez se sugiere continuar con la reapertura del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios para la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**.”*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-12444-M, de 29 de diciembre de 2020, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, Presidenta de la Comisión

Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-005-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES.”**; remitió para la autorización y consideración de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación para Declaratoria de Desierto y Reapertura del Procedimiento, preparado por los miembros del cuerpo colegiado;

**Que,** tomando como referencia la recomendación efectuada por los señores miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-005-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES.”**; mediante comentario inserto en el recorrido del memorando Nro. MAG-CGAF-2020-12444-M, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa. Encargada, lo siguiente: **“CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME A NORMATIVA VIGENTE. GRACIAS”**;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el informe de recomendación emitido por los miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-005-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; y, que se remitió adjunto al memorando Nro. MAG-CGAF-2020-12444-M, de 29 de diciembre de 2020.

**Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-005-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.

**Artículo 3.- DISPONER LA REAPERTURA** del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-005-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; y, validar toda la información y documentación utilizada en el procedimiento antes descrito, con fundamento en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

que textualmente señala: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”; cabe indicar que para el nuevo procedimiento se utilizará el código No. COTBS-MAG-006-2020.

**Artículo 4- APROBAR** el pliego precontractual y el cronograma elaborado por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Unidad de Gestión de Adquisiciones de la Dirección Administrativa, para el procedimiento Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-006-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda a la publicación de esta resolución y el pliego para la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; y, la convocatoria con el cronograma establecido para el nuevo procedimiento signado con el código COTBS-MAG-006-2020, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Quito, a los **29 DIC. 2020**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

